

REGLAMENTO INTERNO FONDO MUTUO CORP OPORTUNIDAD DOLAR

Este documento recoge las características esenciales del fondo que se indica. No obstante, dichas características pueden ser modificadas en el futuro, previo cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

1. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

1.1 Características Generales.

1.1.1 Nombre del Fondo Mutuo: Fondo Mutuo Corp Oportunidad Dólar.

1.1.2. Razón Social de la Sociedad Administradora: Corpbanca Administradora General de Fondos S.A. (en adelante la "Administradora").

1.1.3. Tipo de Fondo: Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con duración Menor o igual a 90 días Extranjero - Derivados.

Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo pueda cambiar de clasificación lo que se informará al público en la forma establecida en la sección 8.1. del presente reglamento. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.

1.1.4. Plazo Máximo Pago del Rescate: 1 día hábil bancario contado desde la fecha de la presentación de la solicitud de rescate correspondiente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

1.2. Información sobre la Sociedad Administradora.

Corpbanca Administradora General de Fondos S.A., se constituyó por escritura pública de fecha 23/12/1986, otorgada en la notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores. Su existencia fue autorizada por Resolución Exenta N° 034, de fecha 20/03/1987, de la Superintendencia de Valores y Seguros. La Administradora se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 6.303 número 3.036 del año 1987.

2. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN.

2.1. Objeto del Fondo

El objetivo del Fondo Mutuo Corp Oportunidad Dólar es ofrecer una alternativa de inversión en moneda dólar para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en realizar operaciones financieras de corto plazo en dólares, a través de un fondo cuya cartera está compuesta, en su mayoría, por instrumentos emitidos por las principales instituciones que participan en los mercados de capitales nacionales y extranjeros,

manteniendo una cartera cuyos instrumentos no podrán tener una duración promedio ponderada mayor a 90 días, con el objeto de mantener un portafolio diversificado y un adecuado nivel de liquidez. La rentabilidad está asociada a un nivel de riesgo bajo dadas las características de los subyacentes del fondo. Este fondo mantendrá al menos el 60% de su activo en disponible e inversiones expresadas en moneda Dólar de los Estados Unidos de América.

El Fondo está dirigido a personas naturales, personas jurídicas y comunidades, que tengan un horizonte de inversión de corto plazo, que busquen un fondo mutuo en moneda dólar donde los instrumentos que componen su cartera no tengan una duración promedio ponderada mayor a los 90 días y, cuya cartera está compuesta, en su mayoría, por instrumentos financieros emitidos por las principales instituciones que participan en los mercados de capitales nacionales y extranjeros. El riesgo que asumen los inversionistas es bajo, dada la corta duración del fondo.

2.2 Política de inversiones.

2.2.1. Características particulares de los activos en que invertirá el Fondo:

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda nacional y extranjera de corto plazo y en instrumentos de deuda nacional y extranjera de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de 2002 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

2.2.2. Clasificación de Riesgo Nacional e Internacional

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B,N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

El fondo podrá adquirir instrumentos nacionales clasificados en las categorías de riesgo BB, N-2 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

2.2.3. Mercados de Inversión y Condiciones que deben cumplir estos Mercados.

El fondo invertirá en el mercado de instrumentos de deuda Nacional e internacional, regulado por la Superintendencia de Valores y Seguros o alguna entidad equivalente. Las condiciones mínimas que debe reunir dicho mercado para ser elegible serán las que determina la Norma de Carácter General N° 308 de 2011, o aquella que la modifique y/o reemplace.

2.2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones:

Las monedas a que se refiere este numeral corresponden a las mencionadas en el número 3.1 siguiente.

2.2.5 Duración y Nivel de Riesgo esperado de las Inversiones:

El fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto plazo y en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del fondo será de 90 días. El nivel de riesgo asociado al tipo de inversiones es Bajo.

2.2.6. Otra información relevante que permita al partícipe comprender adecuadamente los criterios que serán seguidos para invertir los recursos del fondo:

a) Limitaciones o prohibiciones a la inversión de los recursos:

En relación con la inversión de los recursos en valores emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley 18.046, esto es, comités de directores, se establece que no se hará discriminación alguna, por este concepto antes referido, para la inversión en valores emitidos por esas sociedades.

3. CARACTERÍSTICAS Y DIVERSIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

3.1. Características de las inversiones: Países y Monedas.

El fondo podrá invertir en aquellos países que conforme a las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros sean elegibles para efectuar inversiones por cuenta

de fondos mutuos chilenos. No se considerarán para estos efectos requisitos o condiciones adicionales a las establecidas por la Superintendencia de Valores y Seguros.

El disponible tendrá como objeto proveer al fondo de una adecuada liquidez y permitirle efectuar las inversiones en los instrumentos indicados en el punto 3.2.1 de este reglamento.

Para lo anterior, el fondo no tiene limitación en su porcentaje de mantención de saldo disponible en Dólar de los Estados Unidos de América Dólar.

El porcentaje máximo de inversión sobre el activo total del Fondo en los países abajo indicados puede ser hasta el 100%. Respecto de las monedas, este fondo mantendrá al menos el 60% de su activo en disponible e inversiones expresadas en moneda Dólar de los Estados Unidos de América. Respecto de las monedas diferentes al Dólar en las cuales se expresarán las inversiones y/o que se mantendrán como disponible, el fondo podrá invertir en forma permanente hasta un 40% de su activo en éstas, y en forma transitoria por un plazo no superior a 30 días, un 5% de exceso por sobre el porcentaje permanente señalado.

País	% Máximo de Inversión por país sobre los activos del Fondo	Moneda	% Máximo de Inversión por moneda sobre los activos del Fondo
Alemania	100%	Euro	40%
Argentina	100%	Peso Argentino	40%
Australia	100%	Dólar Australiano	40%
Austria	100%	Euro	40%
Bélgica	100%	Euro	40%
Brasil	100%	Real Brasileño	40%
Bulgaria	100%	Lev Búlgaro	40%
Canadá	100%	Dólar Canadiense	40%
Chile	100%	Peso Chileno	40%
Colombia	100%	Peso Colombiano	40%
Corea	100%	Won	40%
Eslovaquia	100%	Euro	40%
China	100%	Renminbi Chino	40%
Dinamarca	100%	Corona Danesa	40%
España	100%	Euro	40%
Estados Unidos	100%	Dólar de los Estados Unidos de América	100%
Filipinas	100%	Peso Filipino	40%
Finlandia	100%	Euro	40%

Francia	100%	Euro	40%
Grecia	100%	Euro	40%
Holanda	100%	Euro	40%
Hong Kong	100%	Dólar Hong Kong	40%
Hungría	100%	Florint Húngaro	40%
India	100%	Rupia India	40%
Indonesia	100%	Rupia Indonesia	40%
Irlanda	100%	Euro	40%
Israel	100%	Siclo Israelí	40%
Italia	100%	Euro	40%
Japón	100%	Yen	40%
Luxemburgo	100%	Euro	40%
Malasia	100%	Ringitt	40%
México	100%	Nuevo Peso Mexicano	40%
Noruega	100%	Corona Noruega	40%
Nueva Zelandia	100%	Dólar Neozelandés	40%
Pakistán	100%	Rupia Pakistaní	40%
Paraguay	100%	Guarany	40%
Perú	100%	Sol	40%
Polonia	100%	Sloty Polaco	40%
Portugal	100%	Euro	40%
Reino Unido	100%	Libra Esterlina	40%
República Checa	100%	Korona Checa	40%
Rumania	100%	Leu	40%
Rusia	100%	Rublo ruso	40%
Singapur	100%	Dólar Singapur	40%
Sudáfrica	100%	Rand	40%
Suecia	100%	Corona Sueca	40%
Suiza	100%	Franco Suizo	40%
Tailandia	100%	Baht	40%
Taiwán	100%	Dólar Taiwanés	40%
Turquía	100%	Lira Turca	40%
Ucrania	100%	Karbovanets	40%
Uruguay	100%	Peso Uruguayo	40%
Venezuela	100%	Bolívar Venezolano	40%

3.2. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del fondo.

3.2.1. Límites máximos por tipo de instrumento.

Tipo de instrumento	%Mínimo	%Máximo
1. Inversión en Instrumentos de Deuda	0	100
1.1 Instrumentos de deuda de Emisores Nacionales	0	100
1.1.1 Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	100
1.1.2 Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	0	100
1.1.3 Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por Sociedades Anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
1.1.4 Títulos de deuda de securitización de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia.	0	25
1.2. Inversiones en instrumentos de deuda emitidos por Emisores Extranjeros	0	100
1.2.1. Valores emitidos o garantizados por el Estado de un País extranjero o por sus Bancos Centrales.	0	100
1.2.2. Valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	100
1.2.3. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	100
1.3 Instrumentos emitidos en moneda dólar de estados unidos de América.	60	100

3.2.2. Límite máximo de inversión por emisor: 10% del activo del fondo.

3.2.3. Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas: 25% del activo del fondo.

3.2.4. Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el título XVIII de la Ley N°18.045: 25% del activo total del fondo.

4. OPERACIONES QUE REALIZARÁ EL FONDO.

La Administradora, por cuenta del Fondo, además de invertir en los activos que autoriza este Reglamento Interno, podrá realizar las siguientes operaciones:

4.1. Contratos de Derivados:

La Administradora por cuenta del Fondo, podrá celebrar contratos de derivados de aquellos a que se refiere el numeral 10 del artículo 13 del Decreto Ley N° 1.328 de 1976.

4.1.1. Objetivo de los Contratos de Derivados:

La finalidad de la celebración de los Contratos de Derivados será la cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión. Estos instrumentos implican riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias de valor de la cartera.

4.1.2. Tipo de Contratos:

Corresponde a contratos de opciones, futuros y forwards, sujetándose en todo momento a las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Superintendencia de Valores y Seguros mediante Norma de Carácter General número 204, de fecha 28 de Diciembre de 2006 y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

4.1.3. Tipo de Operación:

Las operaciones que podrá celebrar el fondo con el objeto de realizar inversiones en derivados serán compra, venta y lanzamiento.

4.1.4. Activos sobre los que podrán realizarse los contratos:

Los recursos del Fondo podrán ser invertidos en contratos de opciones, futuros y forwards, que tengan como activos objetos a: alguna de las monedas en los que está autorizado a invertir y bonos nacionales, en los cuales está autorizado a invertir el Fondo.

4.1.5. Mercados en que se efectuarán dichos contratos:

Los contratos de forward serán celebrados o transados en mercados OTC y los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como entidad contraparte a cámaras de compensación.

Estas operaciones solo podrán efectuarse con Bancos Nacionales o Extranjeros que operen en Chile, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales BBB y N3 respectivamente, de acuerdo con la definición señalada en el artículo 88 de la ley del mercado de valores.

4.1.6. Límites de inversión en Contratos de Derivados:

En lo que respecta a los contratos de opciones y futuros y forwards, se deberán mantener los siguientes límites generales, contenidos en la Norma de Carácter General N° 204, dictada por la Superintendencia de Valores y Seguros con fecha 28 de Diciembre de 2006:

En cuanto a los límites específicos, se debe cumplir con aquellos señalados en los números 6 y 7 de la Norma de Carácter General

4.2. Venta corta y préstamo de valores:

El fondo no contempla venta corta ni préstamo de valores.

4.3. Adquisición de instrumentos con retroventa:

El fondo mutuo podrá mantener hasta un 20% de su activo total en instrumentos adquiridos con promesa de venta y no podrán mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial. Sin perjuicio de lo anterior, el primer límite señalado no regirá para aquellas operaciones cuyas condiciones generales contemplen la posibilidad de modificar la fecha establecida para la liquidación de la operación, a solicitud de la sociedad Administradora, situación en la cual el límite indicado aumentará hasta el 50% del activo total del fondo, invertido en instrumentos de deuda adquiridos con promesa de venta. Estas operaciones serán realizadas en mercados OTC

Asimismo el fondo mutuo podrá realizar en el futuro operaciones que la Ley y la Superintendencia de Valores y Seguros autorice.

La Administradora por cuenta del fondo, podrá realizar operaciones de compra con promesa de venta de instrumentos de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular N°1.797 o aquella que la reemplace. Estas operaciones sólo podrán efectuarse con bancos nacionales o extranjeros que aparecen en Chile, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales B y N-2 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88 de la Ley de Mercado de Valores.

Los instrumentos de deuda comprados con compromiso de venta, susceptibles de ser custodiados, deberán mantenerse en la custodia de una empresa de depósito de valores regulada por la Ley N°18.876. Aquellos instrumentos de oferta pública que no sean susceptibles de ser custodiado por estas empresas, podrán mantenerse en la custodia de la Sociedad Administradora o de un Banco, de aquellos contemplados por la NCG 235 de la Superintendencia de Valores y Seguros o de aquella norma que la modifique o reemplace, siendo responsabilidad de la Administradora velar por la seguridad de los valores adquiridos con promesa de venta a nombre del fondo mutuo.

Los instrumentos que pueden ser adquiridos con promesa de venta, serán respecto a los siguientes instrumentos de oferta pública:

- 1 Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile;
- 2 Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales;
- 3 Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores.

5. POLITICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo no contempla contraer deuda.

6. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS.

6.1. Series:

El fondo contempla las siguientes series de cuotas:

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otras características relevantes
M1	No tiene	US\$1.000	Dólares de EEUU	Dólares de EEUU	No tiene
M2	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M2 de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora	US\$1.000	Dólares de EEUU	Dólares de EEUU	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M2 de cualquier fondo mutuo administrado por la

	que sumados alcancen un monto igual o superior a: US\$100.000				Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a US\$100.000.
M3	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M3 de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: US\$300.000	US\$1.000	Dólares de EEUU	Dólares de EEUU	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M3 de cualquier fondo mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a US\$300.000.
M4	Aportes efectuados en un mismo día en cuotas de la Serie M4 de uno o más de cualquiera de los fondos administrados por la Administradora que sumados alcancen un monto igual o superior a: US\$800.000	US\$1.000	Dólares de EEUU	Dólares de EEUU	El requisito de ingreso de esta serie no aplicará para nuevos aportes que se efectúen en ella por partícipes que mantengan aportes en cuotas de la Serie M4 de cualquier fondo mutuo administrado por la Administradora y aun cuando sus saldos totales fueren inferiores a US\$800.000.

En caso de que un partícipe realice aportes en un mismo día en cuotas de una determinada serie de fondos mutuos de esta administradora que reciban como moneda de aporte Pesos de Chile y en cuotas de la misma serie de fondos mutuos de esta administradora que reciban como moneda de aporte Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, para

efectos de los requisitos de ingreso, se valorizarán los aportes utilizando el tipo de cambio observado informado por el Banco Central de Chile del día de los aportes de modo de poder obtener el monto total aportado en ese día en una misma moneda.

6.2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

6.2.1. Remuneración Fija Anual de la Administradora de cargo del Fondo.

- Serie M1

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 1,190% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie, antes de remuneración, los respectivos rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes de la serie, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

- SERIE M2

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,952% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie, antes de remuneración, los respectivos rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes de la serie, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

- Serie M3

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,714% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie, antes de remuneración, los respectivos rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes de la serie, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

- **Serie M4**

La remuneración fija de la Administradora atribuida a esta serie será de hasta un 0,357% anual IVA incluido, la que se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie, antes de remuneración, los respectivos rescates que corresponda liquidar en el día, es decir aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes de la serie, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.

Este fondo mutuo no contempla el cobro de remuneración variable.

6.2.2. Gastos atribuibles al Fondo.

Gastos indeterminados de cargo del Fondo:

Además de la remuneración por administración y los gastos específicos antes mencionados, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos, cuyo monto o porcentaje no sea determinable antes de ser efectivamente incurridos, con un límite máximo de un 0,5% anual sobre el patrimonio del fondo:

- i.- Las comisiones de colocación que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en cuotas de fondos de inversión nacionales o extranjeros, abiertos o cerrados.
- ii.- Las comisiones que se deriven de la inversión de los recursos del Fondo en fondos mutuos extranjeros, constituirán gastos del Fondo.
- iii.- Los impuestos que el Fondo deba pagar producto de las ganancias que se generen por sus inversiones. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente hubiere que pagar impuestos por las ganancias obtenidas en las distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

6.3. Remuneración de cargo de los partícipes

El fondo mutuo no contempla comisiones de rescate para las series y en los casos que se indican a continuación, las cuales serán cobradas al momento del rescate sobre el monto rescatado.

6.3.1. Tabla de comisiones

No aplica.

6.3.2. Sistema Aporte Especial Plan Familia de Fondos: Este fondo mutuo no es parte de

este plan.

6.4. Remuneración de la Administradora devuelta al Fondo

Este fondo mutuo no considera la devolución de remuneraciones al fondo.

6.5. Costos futuros

Los costos futuros que se cobren por la inversión en este Fondo serán incorporados en el presente Reglamento Interno cuya modificación será oportunamente informada a los partícipes y al público en general en los términos que lo establece el Reglamento del Decreto Ley N°1328 de 1976, y cuyo texto modificado se encontrará a disposición de ellos en la página web de la administradora www.corpbancainversiones.cl.

7. SUSCRIPCIONES, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS.

7.1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo.

El fondo será avaluado diariamente de acuerdo a la legislación vigente y los aportes se representarán por cuotas expresadas en Dólares de USA. Las cuotas de una misma serie son de igual valor y características.

7.1.1. Moneda en que se recibirán los aportes: Los aportes se recibirán en Dólares de USA.

Mediante cheque bancario, cheque dólar ó transferencia electrónica.

7.1.2. Valor cuota para conversión de aportes

El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción del aporte si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor cuota del día siguiente al de su recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre.

Para efectos de la suscripción de cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, el cierre del horario bancario obligatorio.

7.1.3. Moneda en que se pagarán los rescates.

El pago de los rescates se hará en Dólares de USA, mediante cheque bancario, cheque dólar o transferencia electrónica.

Valor cuota para liquidación de rescates.

Si la solicitud de rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o a la fecha en que se de curso a la solicitud, si se trata de un rescate programado. Si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad al cierre de operaciones del Fondo, se utilizará el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción.

Para efectos de los rescates de las cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del fondo, el cierre del horario bancario obligatorio.

7.1.4. Medios para efectuar aportes y solicitar rescates.

a) Presencialmente

Tanto las solicitudes de aportes como las de rescates se harán en forma presencial, por escrito, mediante comunicación dirigida al Gerente General de la Administradora, que podrá presentarse en las oficinas de la Administradora ubicadas en Rosario Norte número 660, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago, en cualquiera de las sucursales de Banco CorpBanca a lo largo del país, en su calidad de agente de la Administradora o en las oficinas de otros agentes que fueran autorizadas por la Administradora para estos efectos, hecho este último que, en tal caso, será informado por la Administradora a los partícipes.

El pago de los rescates se hará dentro de un plazo no mayor a 1 día hábil bancario, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, o desde la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado.

Tratándose de rescates programados la Administradora y el partícipe acordarán la fecha en que será cursada la solicitud de rescate la que deberá constar expresamente en la solicitud respectiva y deberá ser a lo menos 1 día inmediatamente posterior a la fecha de dicha solicitud. Para efecto de los rescates programados, la Administradora llevará un registro especial.

7.1.5. Planes de suscripción y rescate de cuotas:

La descripción de los planes de suscripción y rescate de cuotas, sus características y sistemas de recaudación que se utilizarán, de adscribirse el partícipe a uno de dichos planes, se encuentran detallados en el Contrato General de Fondos.

7.2. Aportes y rescates en instrumentos.

NO SE CONTEMPLA.

7.3. Plan Familia.

NO SE CONTEMPLA.

7.4 Valorización de las cuotas.

7.4.1. Moneda de valorización del fondo.

La contabilidad del fondo se llevará en Dólares de USA, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor del patrimonio del fondo se expresarán en esa moneda, independientemente de la moneda en la cual se efectúen las inversiones de los recursos del fondo.

7.4.2 Momento de cálculo de valor de la cuota.

Para los efectos de la conversión de los aportes en cuotas y liquidación de los rescates, el valor cuota del Fondo se calculará cada día a contar de las 19:00 hrs.

7.4.3 Medios de difusión valor de la cuota.

El valor de la cuota se difundirá a través del sitio web de la Administradora (www.corpbanca.cl y www.corpbancainvertiones.cl) y la página web de la Superintendencia de Valores y Seguros. La oportunidad en que dicha información será puesta a disposición de los inversionistas y del público en general será al día hábil siguiente a la fecha de su cálculo.

8. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.

8.1 Comunicaciones con los Partícipes:

El medio mediante el cual se proveerá al público y a los partícipes la información requerida por la ley y la normativa vigente será su publicación en la página web de la Administradora (www.corpbanca.cl y www.corpbancainvertiones.cl), y en aquellos casos en que la ley y/o la normativa vigente requieran comunicación directa a los partícipes, en dicho caso, la información será remitida mediante correo electrónico que el partícipe tuviere registrado en la Administradora, y en caso que el partícipe no hubiere indicado una dirección de correo electrónico, en el Contrato General de Fondos, mediante carta enviada por correo simple al domicilio registrado por el partícipe en dicho contrato.

8.2. Plazo de duración del Fondo:

Indefinido

8.3. Procedimiento de liquidación del Fondo:

No aplica

8.4. Política de reparto de beneficios:

No aplica

8.5. Beneficio Tributario:

La inversión en este fondo puede acogerse a:

- a) La letra A del artículo 57° bis de la Ley de Impuesto a la Renta, con derecho a rebajar impuestos al ahorrar y con la obligación de reintegrar impuestos cuando corresponda por los saldos de ahorro neto negativo.
- b) Los rescates o retiros de las inversiones podrán acogerse al artículo 108 de la Ley de Impuesto a la renta.

8.6. Contratación de Servicios Externos

La Administradora se encuentra facultada para celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios ó actividades necesarias para el cumplimiento del giro. Los gastos derivados de dichas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

8.7. Otros:

- De acuerdo al oficio N° 3.928 del 11 de Agosto de 2003 del Servicio de Impuestos Internos, se deja constancia que los montos invertidos en planes de ahorro previsional voluntario, acogidos al beneficio tributario del artículo 42 bis de la Ley de Impuestos a la Renta, no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57 bis de la misma ley.
- La Administradora podrá, en todo, momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras tope establecidas para cada una de dichas series. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la Remuneración de Administración aplicada diariamente a cada serie, el cual estará a disposición de los partícipes que deseen consultarlo en las oficinas de la Administradora. La información de este registro tendrá una antigüedad máxima de 2 días.

Asimismo, la Administradora informará en las publicaciones trimestrales de cartera del fondo mutuo la remuneración de administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

- Conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda N° 1.179, de 2010, y la Circular N° 2.032, de 2011, de la Superintendencia de Valores y Seguros, las modificaciones que se efectuaren a las disposiciones del presente Reglamento Interno y al Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, salvo resolución fundada de la Superintendencia de Valores y Seguros, comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha del depósito respectivo.